



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE ECONOMÍA

Centro de Educación Continúa y Vinculación

Seminario de Titulación en Economía Pública

**“Comentarios en torno a la reforma neoliberal
a la Ley Federal del Trabajo”**
(La iniciativa panista, México 2010)

ENSAYO

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN ECONOMÍA

P R E S E N T A :

JOSÉ EDUARDO AMADOR GORDILLO

DIRECTOR DE ENSAYO: SERGIO JAVIER MERAZ MARTÍNEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA,

SEPTIEMBRE DE 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Agradezco a mis padres y hermanos,
a Luis Omar Román y al Dr. Nicolás Mandujano
por el apoyo que siempre me han dado.**

ÍNDICE

Introducción.....	4
Capítulo I. Marco legal y lucha de clases como motor del mismo.....	8
1.1 Artículo 123 Constitucional.....	11
1.2 Ley Federal del Trabajo.....	18
Capítulo II. Marco histórico de la reforma neoliberal a la Ley Federal del Trabajo (1982-2010).....	23
Capítulo III. Marco teórico y ejes rectores de la propuesta Panista.....	34
Conclusión.....	52
Bibliohemerografía.....	57

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo es producto del Seminario de Titulación en Economía Pública, tiene por objeto hacer una serie de comentarios generales, no exhaustivos, al respecto de la reforma a la Ley Federal del Trabajo; particularizando sobre la iniciativa de ley que, el pasado 18 de marzo, presentó un grupo de legisladores panistas al Congreso de la Unión.¹

La reforma laboral manifiesta su justificación y vinculación a la Economía Pública por la participación que el Estado tendrá en torno de la discusión y aprobación de la misma, a la postre de los efectos que esta tendrá sobre la economía nacional debido a que, de aprobarse, podrá modificar las relaciones laborales entre el trabajo y el capital.

El primer capítulo aborda una serie de comentarios sobre el marco jurídico laboral, e ilustra la forma en que este, desde su génesis y desarrollo hasta nuestros días, es producto de una prolongada historia de lucha de clases entre trabajadores y patrones, donde la confrontación de intereses, y la intervención Estatal, han dejado como resultado el actual régimen jurídico laboral expresado en el artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo

A lo largo de este capítulo resaltamos el papel del Estado como uno de los principales actores en los conflictos obrero-patronales, donde la mayor parte del tiempo se muestra como represor de los trabajadores y defensor de los patrones, pero finalmente, en función de la algidez de la lucha política, es en su seno donde

¹ La jornada, 19 de marzo de 2010.
<http://www.jornada.unam.mx/2010/03/19/index.php?section=politica&article=008n1pol>

se discuten y aprueban las iniciativas de ley que posteriormente regularan las relaciones laborales.

Este primer capítulo juega un papel esencial dentro del cuerpo del ensayo, pues lo expuesto en sus líneas tiene como objetivo arribar a la conclusión de que lo que se apruebe próximamente, o no, en el Congreso de la Unión, no será forzosamente lo mejor para el país, pues estará marcado por lo que Joseph Stiglitz denominó “problemas fundamentales de la elección pública”,² es decir las negociaciones entre diputados y partidos, las presiones y negociaciones presidenciales con los tribunales, las presiones y negociaciones empresariales con los mismos y por supuesto la movilización callejera de los trabajadores organizados.

El segundo capítulo muestra como a partir de la década de los ochentas los gobiernos mexicanos, en aplicación de las políticas neoliberales, han reorientado las funciones originales de la legislación laboral so pretexto de adecuarla a la “realidad” del mundo del trabajo, bajo la promesa de resultados en materia de generación de empleo, mejores niveles de vida para los trabajadores, crecimiento económico, desarrollo, etc.

A lo largo del capítulo observamos, que del gobierno de Carlos Salinas de Gortari, a la fecha, se han presentado una numerosa cantidad de iniciativas de reforma a la Ley Federal del Trabajo, donde la peculiaridad no radica en el número de propuestas presentadas, ni en el partido (PRI, PAN, PRD...) o grupo patronal

² Stiglitz, Joseph: “La economía del sector público”, Antoni Bosch Editor, España, 2000, 3ª edición, Pág. 188.

que las presenta, sino en que la mayoría de ellas (sino es que todas) comparten los lineamientos del neoliberalismo en materia laboral, es decir: aumento de la productividad, mayor flexibilidad laboral, desregulación salarial, movilidad y polivalencia.

El primer objetivo de este capítulo radica en evidenciar que la iniciativa presentada por el PAN, este año ante el Congreso de la Unión, no es una iniciativa nueva, sino la repetición matizada de la propuesta Abascal que a su vez repitió la que anteriormente presentó la COPARMEX, y que siguiendo el hilo conductor de repeticiones llegamos a ligarlas todas con los lineamientos arriba señalados, orientados desde los organismos financieros internacionales y aplicados en México desde la década de los 80's del siglo pasado.

El segundo objetivo del capítulo es alertar que la aprobación de una reforma laboral bajo lineamientos neoliberales no contribuirá a solucionar los problemas macroeconómicos del país, por el contrario los profundizará, pues en teoría la reforma laboral no ha sido aprobada, pero en la práctica opera en México desde hace varios años, con los respectivos resultados desastrosos por todos conocidos.

El tercer capítulo expone brevemente la esencia teórica del modelo neoliberal para identificar sus paradigmas, y evidenciarlos como sustento ideológico de la propuesta panista.

El objetivo del capítulo es comentar la iniciativa de ley, localizando y explicando en ella los ejes rectores que la conforman: flexibilidad laboral, polivalencia, movilidad, desregulación salarial y aumento de la productividad.

Finalmente, a manera de conclusión arribamos a una serie de comentarios sobre los efectos negativos que tendrá (de aprobarse) la iniciativa panista de reforma laboral, y en consecuencia argumentamos el por qué rechazarla y defender la aplicación cabal de la Ley Federal del Trabajo vigente y el Artículo 123 Constitucional, los cuales afirmamos, que de aplicarse íntegramente retribuirán mayores beneficios para la economía nacional.

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL Y LUCHA DE CLASES COMO MOTOR DEL MISMO

“La historia de todas las sociedades hasta nuestros días es la historia de la lucha de clases”³, donde opresores y oprimidos se han enfrentado, trayendo como resultado la transformación de sociedades enteras y la promulgación (en este caso la sociedad burguesa⁴), de pactos sociales cuyo objetivo es conseguir, en lo que se refiere a la legislación laboral, el “equilibrio” entre los trabajadores y los patrones.

El marco jurídico laboral es el producto de una larga historia de lucha entre los trabajadores y los dueños de los medios de producción, donde la confrontación de sus intereses a dejado como resultado “un enjambre de tendencias y disposiciones jurídicas entre el que se busca, se sigue buscando, la fórmula para una armoniosa convivencia”⁵.

El avance del marco jurídico laboral ha caminado de la mano del surgimiento y desarrollo del capitalismo mismo; la “acumulación originaria”⁶, la

³ Marx, Carlos y, Engels, Federico: “Manifiesto del Partido Comunista”, Editorial Progreso, Moscú, URSS, 1985, 14ª edición, Pág. 36.

⁴ “Por burguesía se comprende a la clase de los capitalistas modernos, que son los propietarios de los medios de producción social y emplean trabajo asalariado”. (Ibíd. Pág. 36).

⁵ Gomezperalta Damirón, Manuel: “La revolución laboral”, Plaza y Valdés Editores, México, 1996, primera edición, Pág. 9.

⁶ La acumulación originaria separó violentamente a las personas de la tierra y los medios de producción, dejando a la gente en calidad de proletarios libres para que asistan al mercado laboral a vender su fuerza de trabajo al mejor postor. Marx afirma que “Todo el proceso (del capital), pues, parece suponer una acumulación ‘originaria’ previa a la acumulación capitalista (‘previous accumulation’, como lo llama Adam Smith), una acumulación que no es resultado del modo de producción capitalista, sino su punto de partida [...]”.

La llamada acumulación originaria no es, por consiguiente, más que el proceso histórico de escisión entre productor y medios de producción. Aparece como ‘originaria’ porque configura la

manufactura, el surgimiento y desarrollo de la industria, el crecimiento y desarrollo de los mercados a nivel mundial, las revoluciones e innovaciones industriales y tecnológicas, etc. Han sido sucesos cuya repercusión ha tenido efectos sobre las formas organizativas de la producción y el consumo de la fuerza de trabajo. Al mismo tiempo, dicho desarrollo también tiene repercusiones en las formas organizativas y de lucha de los trabajadores, pues al aglutinar y organizar a grandes cantidades de proletarios⁷ en torno a procesos colectivos de producción, sujetos a largas y extenuantes jornadas laborales, sometidos a injustas y miserables condiciones de trabajo, sin estabilidad laboral, con bajos salarios, etc. Son llevados a transitar por diversas etapas de desarrollo de su conciencia, de su formación política, ideológica y organizativa, en la lucha por conquistar mejores condiciones laborales y de vida, e incluso a pensar la posible emancipación del trabajo. Así pues, dentro de este proceso de desarrollo, es como se ha ido construyendo el marco legal que regula las relaciones del mercado laboral.

La herencia de más de dos siglos de lucha, entre trabajadores y patrones, es el marco laboral vigente, (en México, el artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo) aplicado y respetado en algunos periodos, violentado o convertido en letra muerta en otros, siempre en función de la correlación de fuerzas de las partes en pugna, principalmente en función del nivel de

prehistoria del capital y del modo de producción correspondiente al mismo". (Marx, Carlos: "El Capital", Siglo XXI editores, México, 1986, 12a edición, Pág. 893.)

⁷ "Por proletarios se comprende a la clase de los trabajadores asalariados modernos, que, privados de medios de producción propios, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo para poder existir". (Marx, Carlos y, Engels, Federico: "Manifiesto del Partido Comunista", Editorial Progreso, Moscú, URSS, 1985, 14ª edición, Pág. 36.)

combatividad y del desarrollo cualitativo de las formas organizativas y de lucha de los trabajadores, donde la huelga, el sindicalismo y la posterior formación de Partidos Obreros, con sus respectivos programas de lucha, sintetizan la clave del progreso en materia de legislación laboral. A decir del abogado Manuel Gomezperalta⁸, “Las claves de la revolución laboral [...] fueron la huelga y el sindicalismo [...] la huelga llevó en múltiples ocasiones al paro general de actividades industriales, a mover en oleajes al proletariado. El sindicato unió, consiguió, resistió [...] La contrapartida consistió en el uso de la fuerza, la represión, el encarcelamiento y en la expedición de leyes que prohibían la huelga y la formación de sindicatos. Luego, las cuerdas fueron aflojándose por el peso del movimiento obrero”⁹ obligando a la autoridad competente a legislar y reconocer los derechos laborales. Así pues la historia del desarrollo del modo capitalista de producción se convirtió también en la historia de las rebeliones de las fuerzas productivas contra las relaciones sociales de producción, es la historia del combate de los trabajadores a sus explotadores, a los gobiernos y las legislaciones que justificaban y protegían la extrema explotación de la fuerza de trabajo, es la historia de la “suma de acontecimientos y la propagación de doctrinas sociales que traerían como consecuencia que las clases mayoritarias llegaran a constituirse en la razón y el punto de partida para la conformación de

⁸ Manuel Gomezperalta Damirón obtuvo la licenciatura en la Facultad de Derecho de la UNAM, en donde actualmente es profesor de Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo. Ha sido presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, presidente de la delegación mexicana ante la Organización Internacional del Trabajo, miembro del Consejo Técnico del IMSS y del INFONAVIT, subsecretario “A” y Secretario del Trabajo y Previsión Social.

⁹ Gomezperalta Damirón, Manuel: “La revolución laboral”, Plaza y Valdés Editores, México, 1996, primera edición, Pág. 23.

una nueva idea de Derecho y gobierno. Es pues, el verdadero inicio de la revolución laboral”¹⁰.

1.1 ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo tienen su génesis en el seno de la lucha de clases que nuestro pueblo desarrolló a lo largo de varios siglos, erigiendo así, al 123 Constitucional como “el sostén de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores”¹¹ a través del cual se construye el marco jurídico del siglo XX y el XXI.

Las leyes de Indias que durante la Colonia fueron puestas en vigor para regular el desempeño de la fuerza de trabajo indígena, reglamentaban sobre el trabajo femenino y las labores que ejercían los menores; regulaban sobre el pago de salarios, jornadas laborales y descansos, dichas leyes eran una “serie de normas promulgadas con la simple intención de atenuar la inhumana explotación de la raza dominada”¹². Los gremios y los obrajes también fueron dotados de normas laborales que no lograron mejorar las condiciones de los trabajadores.

Posteriormente, el siglo XIX estuvo colmado de grandes batallas rumbo a la construcción de una nación libre, independiente y soberana, sin embargo en el

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 20.

¹¹ Ortega, Max y, Solís de Alba, Ana Alicia: “Neoliberalismo y reforma de la legislación laboral”, Universidad Obrera de México, D.F., México, 2004, primera edición, Pág. 23..

¹² Gomezperalta Damirón, Manuel: “La revolución laboral”, Plaza y Valdés Editores, México, 1996, primera edición, Pág. 25.

constituyente de 1857 “no hubo lugar para los trabajadores”¹³ quienes se empezaban a organizar a través de asociaciones mutualistas y cooperativistas.

El Código Civil de 1870 tuvo disposiciones en materia laboral, sin embargo la condición de los trabajadores continuó en malas circunstancias, por lo que en 1872 surgió la agrupación denominada Círculo de Obreros, que entre otras cosas, solicitó la creación de una normatividad de protección al trabajo.

Para finales del siglo XIX y principios del XX existían reglamentos de trabajo en varios estados del País; en 1904 la legislatura del Estado de México promulgó una ley que “obligaba a los patrones a proporcionar atención médica y a pagar el salario por tres meses a las víctimas de un accidente de trabajo”¹⁴, en 1906, en Nuevo León, se legisló sobre el mismo tema; Jalisco emitió un decreto que normaba la jornada laboral y el descanso semanal, reglamentando posteriormente la jornada máxima de trabajo y el nivel salarial; Veracruz obligó a los patrones a instaurar escuelas primarias.

A principios de 1906 los miembros del Partido Liberal Mexicano (que encabezaban los hermanos Flores Magón) formaron entre los obreros de Cananea la Unión Liberal Humanidad y el Club Liberal de Cananea, ambas organizaciones influyeron para que en marzo del mismo año los obreros mineros estallaran la huelga para exigir a la empresa Oversight el establecimiento de una jornada laboral de ocho horas, con salario mínimo de cinco pesos y con una contratación del 75% de trabajadores mexicanos y 25% de trabajadores extranjeros. Este

¹³ *Ibid.* Pág. 25.

¹⁴ *Ídem*, Pág. 26.

movimiento huelguístico se extendería a las minas Veta Grande y El Capote, así como a la concentradora y fundidora de metales.

En Rio Blanco surgió el Círculo de Obreros Libres quienes, en estrecho contacto con los Flores Magón, organizaron reuniones y filiales del mismo para extender su influencia y hacerse a la lucha, la cual contaba con condiciones favorables a causa de que empresas como la textil de Rio Blanco pagaban bajos salarios, de los cuales se le descontaba a los obreros el desgaste de los instrumentos de trabajo; las jornadas laborales eran extenuantes, pues iban desde las seis de la mañana hasta las nueve de la noche y sólo se le daba al trabajador un único descanso de 30min para que consumieran alimentos. A mediados de 1906 el régimen porfirista reprimió y disolvió el Círculo, sin embargo su influencia ya se había extendido a las luchas de los obreros de la industria textil de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, y por supuesto los obreros de rio blanco, quienes en enero de 1907 estallarían la huelga en las fábricas de rio blanco.

A mediados de 1912 se creó el grupo anarquista “luz”, que bajo la influencia de las organizaciones sindicales de los canteros y los sastres fundaron la Casa del Obrero Mundial, la cual fue combatida por Francisco I. Madero y Victoriano Huerta, quien la clausuró, para que posteriormente Venustiano Carranza la reabriera (en 1915) bajo la firma de un pacto, con Rafael Zubarán, el cual establecía que el gobierno constitucionalista se comprometía a mejorar la condición de los trabajadores y atendería los reclamos de los obreros en los conflictos con los patrones. Ese mismo año los maestros estallaron la huelga; posteriormente en

1916, los obreros electricistas y los trabajadores tranviarios también se irían a la huelga dejando al Distrito Federal sin luz, agua y tranvía.

“En 1915, Salvador Alvarado expidió las cinco leyes hermanas: agraria, hacienda, catastro, municipio y trabajo, y dispuso la reglamentación también de la jornada, el salario, el descanso, los riesgos, el trabajo de menores y mujeres, las juntas, los sindicatos, los contratos colectivos y las huelgas; en suma, las bases para el 123 constitucional”¹⁵.

Para 1917, en los marcos de la discusión y redacción del nuevo Constituyente, el debate giró en torno a la redacción del artículo quinto, el cual debía consagrar los derechos laborales, sin embargo, a causa de una compleja y polémica discusión se decidió dejar de lado la redacción de ese artículo para formar una comisión que redactara un título específico para consagrar los derechos de los trabajadores. La comisión “concluyó su labor fructífera y presentó el proyecto a la asamblea, el 13 de enero del flamante año de 1917”¹⁶ para que posteriormente, el 23 de enero se aprobara el proyecto y el cinco de febrero quedara promulgado dentro de la nueva Constitución.

Como se ve, “la Constitución que nos rige fue producto de un doble proceso de convergencias históricas; por un lado, una parte importante del texto constitucional proviene de su antecesora, la Constitución de 1857; por otra parte, la experiencia histórica de la Revolución Mexicana y el levantamiento contra la dictadura de Porfirio Díaz tuvieron evidentes repercusiones en los debates

¹⁵ Ídem. Pág. 27.

¹⁶ Ídem. Pág. 34.

constituyentes; sirvieron, por ejemplo, para incorporar los derechos de los campesinos y de los trabajadores”¹⁷.

A lo largo de los años la Constitución y el propio artículo 123 han sufrido modificaciones¹⁸, producto de los cambios mismos que ha tenido el País, sin embargo el artículo 123, en pleno siglo XXI, sigue manteniendo los derechos fundamentales de los trabajadores, instaurando un régimen de vida laboral donde la legislación de dicha materia queda establecida como el instrumento que debiera alcanzar el “equilibrio social” entre el trabajo y el capital, y donde el Estado y sus instituciones son los encargados de “velar” por el cumplimiento de la normatividad laboral.

El artículo 123 “contienen en su redacción actual, tres determinaciones esenciales: 1) divide a los trabajadores, ubicándolos en tres marcos jurídicos deferentes; 2) impone la capacidad de regulación del Estado capitalista, en los conflictos entre el capital y el trabajo asalariado, a través de las Juntas de Conciliación y Arbitraje; y, 3) establece, igualmente, los límites de la acción sindical, dejando en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la calificación de las huelgas”¹⁹.

¹⁷ Carbonell, Miguel: “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, **presentación a la 160ª edición**, Editorial Porrúa, México, 2009, Pág. VII.

¹⁸ Néstor De Buen sostiene que a partir de la promulgación de la Constitución de 1917, “El artículo 123 ha vivido desde entonces una vida intensa. Por veinte veces ha sido reformado o adicionado, la última en 1999 cuando aún el PRI podía controlar el congreso permanente”. (De Buen, Néstor: “La decadencia del derecho del trabajo”, Editorial Porrúa, México, Pág. 7)

¹⁹ Ortega, Max y, Solís de Alba, Ana Alicia: “Neoliberalismo y reforma de la legislación laboral”, Universidad Obrera de México, D.F., México, 2004, primera edición, Pág. 23.

El 123 establece disposiciones sobre el trabajo y la previsión social mediante un Apartado “A” y un Apartado “B”; en el primero quedan situados “los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo”²⁰; en el segundo quedan incluidos “los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores”²¹.

De manera general el apartado “A” consagra –para los trabajadores arriba mencionados- el derecho al trabajo digno y socialmente útil; establece que la jornada laboral máxima será de 8 hrs y prohíbe el trabajo de los menores de 14 años, estableciendo esta edad como la mínima para laborar, garantizando una jornada máxima de 6 horas de trabajo para los mayores de 14 y menores de 16 años; se garantiza un día de descanso por cada seis de trabajo; las mujeres embarazada quedan protegidas para no ejercer trabajos físicos que pongan en peligro su salud y embarazo, además de gozar de un descanso (con goce de salario) de seis semanas anteriores al parto y seis posteriores al mismo, gozando, en el periodo de lactancia, de dos descansos, dentro de su jornada laboral, para alimentar a sus hijos. Se establecen salarios mínimos generales o profesionales cuya característica es que serán suficientes para satisfacer las necesidades en el orden material, social y cultural y para proveer la educación obligatoria de los hijos; también se garantiza que, sin distinción de sexo o nacionalidad, la realización de trabajo igual corresponde a salario igual. Se establece que los trabajadores participarán de las utilidades de la empresa. El pago de horas extras

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, México, 2009, 160ª edición, Pág. 157.

²¹ *Ibíd.* Pág. 167.

corresponderá a un 100% más de lo fijado para la jornada normal; las empresas son obligadas a brindar capacitación a los trabajadores y quedan como responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los mismos, debiendo pagar una indemnización al afectado. Garantizar higiene y seguridad en los espacios de trabajo es obligación asignada al patrón, a fin de prevenir accidentes y enfermedades; se permite a trabajadores y patronos coaligarse libremente para la defensa de sus intereses, además de regularse el estallido de huelgas y paros, quedando la intermediación de los conflictos a cargo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; finalmente el apartado “A” establece (entre las cosas más importantes) la utilidad pública de la Ley del Seguro Social, cuyos alcances son: el seguro de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares²².

El apartado “B” consagra de manera general (para los trabajadores arriba señalados), lo mismos derechos establecidos en el apartado “A”, en lo que se refiere a jornada máxima de trabajo, pago de horas extraordinarias, seguridad social, derecho de coaligarse, días de descanso, etc. pero a la postre, a diferencia del apartado “A”, señala que los trabajadores gozarán de un periodo vacacional no menor a 20 días al año, y que por ninguna circunstancia el salario, de los

²² Ídem. pp. 157-165.

trabajadores que establece este apartado, será inferior al mínimo; también se instaura el derecho de escalafón para que los trabajadores asciendan a puestos superiores en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. Finalmente se establece la fracción XIII bis para colocar a los trabajadores bancarios²³.

Finalmente, cabe señalar que la consecuencia práctica (para la lucha de clases) de dividir a los trabajadores en apartado “A”, apartado “B” y fracción XIII bis del apartado “B”, es una división que se manifiesta en la “separación obligada de los trabajadores, en tres tipos de organización sindical: los sindicatos y centrales del Apartado A; los sindicatos pertenecientes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE); y los sindicatos agrupados en la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios (FENASIB)”²⁴.

1.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Una vez promulgada la Constitución de 1917 (y en su seno el artículo 123) hubo que pasar a la tarea difícil: ponerla en marcha y hacerla respetar, sin embargo la situación económica, política y social -después de la revolución- no era la más favorable, aun así, del periodo que va de 1918 a 1928, las legislaturas locales de los estados dictaron sus respectivas leyes laborales, con la disyuntiva de que a

²³ Ídem. pp. 167-170.

²⁴ Ortega, Max y, Solís de Alba, Ana Alicia: “Neoliberalismo y reforma de la legislación laboral”, Universidad Obrera de México, D.F., México, 2004, primera edición, Pág. 24.

cada ley se le imprimió criterios diferenciados de interpretación al 123, que en consecuencia “se fragmentaba y dispersaba entre tanta ley”²⁵.

Por su parte, la lucha entre trabajadores y patrones (en lo que se refiere a interpretación y aplicación de la legislación laboral) se agudizó; por un lado los trabajadores presionaron para que se cumplieran las normas laborales, mientras avanzaban en la construcción y consolidación de sus instrumentos de lucha: sindicatos, federaciones, confederaciones, etc. Propagando la organización del movimiento obrero por toda la República. Por el otro lado, la patronal hacia lo propio para dar respuestas incipientes a las demandas obreras, con el objetivo de retardar el mayor tiempo posible la aplicación del régimen laboral; al mismo tiempo, la Suprema Corte de Justicia declaraba sin facultades de resolución a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, quienes de 1917 a principios de 1924, fueron reconocidas como instrumentos de interlocución y conciliación, pero sin facultad para emitir resoluciones obligatorias.

En febrero de 1924, después de varios años de lucha obrera, para que las Juntas de Conciliación y Arbitraje tuvieran facultad jurídica para obligar a cumplir sus resoluciones, “la Suprema Corte corrigió el rumbo y emitió la ejecutoria que definió que las Juntas de Conciliación y Arbitraje, eran órganos de justicia como los tribunales civiles o penales con la competencias que les fijaran las legislaturas de cada estado”²⁶. Finalmente en 1927, Plutarco Elías Calles “expidió el decreto para establecer una Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que conociera de los

²⁵ Gomezperalta Damirón, Manuel: “La revolución laboral”, Plaza y Valdés Editores, México, 1996, primera edición, Pág. 58.

²⁶ *Ibíd.* Pág. 59.

conflictos de trabajo que se suscitaran en zonas federales, en industrias o negociaciones cuya operación fuese por concesión federal o que abarcaran dos o más entidades federativas o bien, de los conflictos derivados de la prestación de servicios de la misma naturaleza en una entidad federativa y en otra, así como de los conflictos entre trabajadores y patronos de una misma rama industrial”²⁷.

Resuelto el asunto de las Juntas de Conciliación, en 1929, se modificó el artículo 123 para poder redactar una Ley Federal del Trabajo que unificara los criterios de interpretación y aplicación de la materia laboral, de tal modo que en 1931 es promulgada la Ley Federal del Trabajo²⁸, reglamentaria del artículo 123 Constitucional.

“La nueva ley vendría a precisar los derechos enunciados en la Constitución y a aportar las nuevas formas de la relación obrero patronal. Precisaría los términos de protección al salario, las limitaciones a la jornada de trabajo y al trabajo de los menores y las mujeres; sentaría las bases para la formación de los sindicatos, para el ejercicio del derecho de huelga, para la contratación colectiva y el procedimiento ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; establecería los días de descanso y los periodos vacacionales, las condiciones de higiene y seguridad

²⁷ *Ibíd.* Pág. 59.

²⁸ El proyecto inicial de Ley Federal del Trabajo fue redactado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, la cual en 1933 fue desvinculada de los asuntos laborales, para los que se creó el Departamento del Trabajo, quien en 1943 se convirtió en Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

en el trabajo y estipularía las normas que en suma, envolverían la relación laboral y que otorgarían al trabajador los medios para la defensa de sus intereses”²⁹.

En enero de 1943 se da un paso más en la obtención de beneficios para los trabajadores, con la publicación en el Diario Oficial, de la Ley del Seguro Social, a la que posteriormente le siguieron la creación de instituciones como las orientadas a la construcción de casas para los trabajadores o las que le otorgaban crédito barato para que pudieran adquirir electrodomésticos.

De su publicación a la fecha la Ley Federal del Trabajo ha sido modificada; en 1960 Adolfo López Mateos propuso modificarla y 10 años después se expidió la nueva Ley que modificó sustancialmente el texto original. En 1974 se fijaron salarios de emergencia para contrarrestar los aumentos de precios y se reformó para acortar los plazos en la revisión salarial; en 1980 sufrió una nueva reforma...

Actualmente la Ley Federal del Trabajo norma sobre las relaciones individuales y colectivas del mismo; sobre las condiciones laborales; los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones; sobre el trabajo femenino y de los menores; sobre los contratos colectivos y los sindicatos, federaciones y confederaciones; regula las huelgas y los riesgos de trabajo; define sobre las autoridades laborales, el personal jurídico de las Juntas de Conciliación y, los representantes de los trabajadores y los patrones; norma el derecho procesal

²⁹ Gomezperalta Damirón, Manuel: “La revolución laboral”, Plaza y Valdés Editores, México, 1996, primera edición, Pág. 64.

laboral, sus procedimientos y sanciones³⁰. Panorámicamente la Ley Federal del Trabajo muestra sus principios fundamentales en los primeros 19 artículos, de los cuales, cabe señalar, de manera general, el carácter de su aplicación a toda la República; su naturaleza social en la búsqueda de conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo, para lo cual se observan disposiciones que favorecen al trabajador y se otorga al trabajo el carácter de derecho y deber social³¹.

³⁰ Ley Federal del Trabajo, Ed. Juridiediciones, México, 2008, primera edición, pp. 1-310.

³¹ *Ibíd.* pp. 1-6

CAPÍTULO II. MARCO HISTÓRICO DE LA REFORMA NEOLIBERAL A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (1982-2010)

A partir de 1982 los organismos financieros internacionales le impusieron al Estado Mexicano un nuevo patrón de acumulación de capital³², dando paso a “la sustitución de una forma estatal, la del Estado de Bienestar Keynesiano, por otra, la del Estado mínimo evaluador”.³³ Sin embargo la transformación Estatal no es un proceso fácil, mucho menos, que se pueda realizar en un solo sexenio, por el contrario, en función de la lucha de clases y de las pugnas interburguesas, corresponde un periodo largo de reforma estructural, que permita cambiar al Estado benefactor por uno promotor del libre mercado.

Miguel de la Madrid es el primero de varios presidentes (Salinas, Zedillo, Fox y ahora Calderón) en darse a la tarea de poner en marcha los mecanismos necesarios para aplicar los lineamientos del pensamiento neoliberal. Así pues, se inicia la carrera rumbo al adelgazamiento del Estado a través de un proceso de privatización de las empresas estatales (aeropuertos, petroquímica, minería, electricidad, banca nacional, etc.), a la par de reformar importantes leyes como la del ISSSTE y la del Seguro Social, cuyo resultado fue la privatización de los fondos de pensiones y jubilaciones, dando paso al surgimiento de las AFORES.

En materia laboral podemos decir que uno de los ejes rectores que justifica las violaciones y la pretendida reforma (a lo largo de los sexenios mencionados)

³² “Un patrón de acumulación no puede sino ser una modalidad de la acumulación capitalista históricamente determinada”. (Valenzuela Feijoó, José: “¿qué es un patrón de acumulación?”, Facultad de Economía de la UNAM, México, 1991, primera edición, Pág. 61.)

³³ Ortega, Max: “Contexto de la Reforma Neoliberal de la LFT”, en Lescas, Raül: “Reforma laboral: el debate”, compilación, Ediciones ¡UNIOS!, México, 1998, primera edición, Pág. 66.

es la promesa de que impulsando la productividad y competitividad será posible el crecimiento y desarrollo de la economía nacional, en este sentido los presidentes neoliberales han justificado la violación y modificación no solo de las leyes laborales, sino también de los principios constitucionales, a la par de impulsar la desmantelación del campo, la salud, la educación, la seguridad social, etc. y de entregar la soberanía nacional a los países imperialistas y sus trasnacionales.

El resultado de dichas acciones (según ellos) atraería inversión extranjera que generaría empleos, mejoras salariales y de calidad de vida, lo cual reactivaría la economía traduciéndose en crecimiento y desarrollo. Sin embargo, el resultado de aplicar tales recomendaciones ha sido totalmente opuesto a lo prometido, pues a lo largo de 28 años de neoliberalismo no se ha materializado el pretendido “crecimiento durable”³⁴, por el contrario, solo hemos visto crecimiento en desempleo, deuda pública, despidos masivos, crecimiento en los precios de la canasta básica, pobreza extrema, precariedad, explotación, etc.

“Al iniciarse 1999, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, telecomunicaciones, energía, siderurgia y minería, habían quedado ya en manos de capitalistas privados nacionales y extranjeros. La administración central, por su lado, se desprendió, a lo largo de 14 años, de 1980 a 1994, de 152 dependencia y entidades al pasar de 774 a sólo 152”³⁵, todas estas medidas fueron aplaudidas por los organismos financieros internacionales, quienes por poner un ejemplo; la

³⁴ En 1995 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) aplaudió la aplicación de medidas neoliberales por considerarlas que alentarán un crecimiento durable. (OCDE: Estudios económicos de la OCDE 1994-1995, México, Francia, 1995, Pág. 2)

³⁵ Ortega, Max: “Contexto de la Reforma Neoliberal de la LFT”, en Lescas, Raúl: “Reforma laboral: el debate”, compilación, Ediciones ¡UNIOS!, México, 1998, primera edición, Pág. 66-67.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en julio de 1995, exigía continuarlas y profundizarlas bajo el argumento de que: “para alentar un crecimiento durable en el mediano plazo, será necesario que las reformas estructurales continúen en ciertas áreas claves, en particular la privatización, la política de competencia, la supervisión prudente, el sector agrícola y el mercado de trabajo”³⁶. Como puede verse, la orientación en materia de reforma laboral para Felipe Calderón está dada por los organismos financieros internacionales, y éste, al igual que sus antecesores, acatará cabalmente los designios, y aunque los anteriores gobiernos neoliberales han avanzado mucho a lo largo de cuatro sexenios, Calderón aún tienen muchas tareas por completar.

Regresando un poco, arriba dijimos que Miguel de la Madrid fue el primero que impulsó los lineamientos del neoliberalismo, sin embargo en lo que a reforma laboral se refiere, fue Carlos Salinas de Gortari quien durante el proceso de su campaña presidencial anunció la iniciativa de reformar la Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123.

En diciembre de 1987 Salinas anunció que la reforma laboral debería darse en los marcos de la “modernidad”. Un año después (el primero de diciembre de 1988) vistiendo ya la banda presidencial, en su discurso de toma de posesión, ratificó el compromiso contraído. Así pues, una vez presidente, Salinas pone en marcha los trabajos para mandar la iniciativa de reforma laboral al Congreso de la Unión, y en el marco de su compromiso, recibe el apoyo y propuestas del sector

³⁶ OCDE, Estudios económicos de la OCDE 1994-1995. México, Francia, 1995, Pág. 2.

empresarial a través de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio (CONCANACO). En este mismo sentido, Salinas cuenta con el apoyo de los partidos (encabezados por las fracciones parlamentarias del PRI, PAN y PRD) para iniciar la discusión en materia laboral en el seno del congreso de la unión.

Con diversas propuestas de reforma laboral, por parte de las bancadas legislativas, se da inicio el debate en torno al tema, sin embargo, las propuestas de los partidos solo tienen diferencia de matiz, pues en el fondo todas tienen un punto en común: “se guían por los principios básicos del modelo económico neoliberal: productividad, flexibilización, desregulación salarial, movilidad y polivalencia”.³⁷

A pesar de haber contado con el apoyo de la patronal y los partidos políticos en el congreso de la unión, Salinas no pudo llevar a cabo una reforma integral de la legislación laboral debido a la oposición y movilización que se manifestó tanto en las filas del sindicalismo oficial, así como en el sindicalismo independiente.

Durante el sexenio de Ernesto Zedillo se intentó nuevamente aprobar la reforma laboral; en este periodo las presiones más importantes para modificar la legislación laboral vinieron de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial

³⁷ Saracho, Luis y, Lescas, Raúl: “Propuestas PRI-PAN-PRD, para cavar la tumba de los derechos laborales”, en Lescas, Raúl: “Reforma laboral: el debate”, compilación, Ediciones ¡UNIOS!, México, 1998, primera edición, Pág. 8.

(BM), posteriormente aparecieron las cámaras patronales junto con el PRI, el PAN y el PRD para secundar la iniciativa de que el Congreso de la Unión se diera a la tarea de reformar la Ley Federal del Trabajo, esta vez bajo el argumento de que al modificar la legislación laboral mejorarían el funcionamiento y los servicios ofrecidos por las empresas, sin embargo este argumento no era nuevo, pues ya había sido utilizado por Miguel de la Madrid para privatizar la banca nacional, cuyo resultado derivó en un enorme endeudamiento y posteriormente en el escándalo del FOBAPROA. Guillermo Ortiz, José Ángel Gurría y Ernesto Zedillo, utilizaron este mismo argumento para convertir los pasivos del mismo en deuda pública, en otras palabras, pasaron la factura de los costos de la privatización a las espaldas del pueblo mexicano: “miles de millones de dólares en rescate para un puñado de familias, miles de millones de deudas para la sociedad”.³⁸

Teniendo como base la propuesta patronal en materia de reforma laboral y el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, Zedillo sostuvo que la legislación laboral que se encontraba vigente necesitaba modificarse, pues era un obstáculo para el crecimiento y un impedimento institucional para la máxima contratación de Fuerza de Trabajo necesaria para la reactivación eficiente del aparato productivo nacional. Bajo esta lógica Zedillo ofrece respaldar todas las propuestas que con el fin de generar oportunidades de empleo y mejores remuneraciones, promuevan el funcionamiento adecuado de los mercados ocupacionales y coadyuven al

³⁸ *Ibíd.* Pág. 12

equilibrio de los factores de la producción e introduzcan certidumbre en la relación laboral obrero-patronal.

Zedillo hace suya la propuesta laboral que los empresarios habían impulsado, argumentado que se debían revisar diversos aspectos del orden institucional que promovían rigideces en el funcionamiento de los mercados laborales impidiendo una mayor absorción de mano de obra y de mejores oportunidades para los trabajadores.

Nuevamente la movilización callejera, y las pugnas interburgesas que ésta generó, “detuvieron” la aprobación (formal) de la modificación laboral, sin embargo, de manera práctica, las modificaciones aunque no aprobadas, ya eran operadas por los patrones en los centros de trabajo: “ahí está la contratación por honorarios de 17 mil profesores del CONALEP, violando la contratación colectiva, la estabilidad del empleo y el derecho de sindicalización; la introducción del pago por horas en maquiladoras, el trabajo infantil de miles de cerillitos en los centros comerciales o en los campos de San Quintín; los paros técnicos en la industria automotriz, que reduce el pago salarial de los obreros, la aplicación de la requisa que anula las huelgas por órdenes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y un largo etcétera”.³⁹

El 2 de julio de 2000, Vicente Fox salió victorioso del proceso electoral presidencial, inmediatamente en su discurso nocturno de festejo frente a sus simpatizantes, anuncio que después de 71 años de PRI en la presidencia, había

³⁹ *Ibíd.* Pág. 12

arribado el triunfo de la democracia con un gobierno de cambio. Sin embargo, años después, al evaluar su accionar en materia de política económica, social, laboral, reforma del Estado, etc. Podemos afirmar que el gobierno foxista ha sido un gobierno de continuidad neoliberal. En este sentido, “la alternancia como cambio de gobierno consistió solamente en la sustitución del viejo grupo gobernante neoliberal por un nuevo grupo gobernante igualmente neoliberal”.⁴⁰

En octubre de 2000 -dos meses antes de rendir protesta como presidente- Vicente Fox y su equipo de transición se sentaban en la mesa del Banco Mundial, junto con altos funcionarios de la saliente administración Zedillista para discutir lo que el Banco Mundial denominaba; México: un programa de desarrollo integral para la nueva era. Meses después, el Banco Mundial haría públicas sus recomendaciones en materia de reformas estructurales.

En lo que se refiere a reforma laboral, la directriz orientada por los funcionarios del Banco Mundial, era la de impulsar la máxima flexibilización de la Ley Federal del Trabajo y desaparecer por completo el artículo 123 constitucional. Los argumentos dados fueron que a los inversionistas, como los del NAFTA, les molestaban las regulaciones que contenía la actual ley laboral porque „esas regulaciones imponen una “cuña impositiva” del 31 por ciento de la nómina, comparada con el 12 por ciento y 19 por ciento de Canadá y Estados Unidos,

⁴⁰ Ortega, Max: “¡No a la reforma neoliberal!”, Pág. 3 (ponencia presentada en la biblioteca nacional, en reunión organizada por trabajadoras y trabajadores del STUNAM, el 21 de enero de 2003, en la UNAM).

respectivamente'.⁴¹ La flexibilización incluía, entre otras cosas, al empleo y los salarios, y al mismo tiempo generar mecanismos para golpear fuertemente a los sindicatos por ser considerados instrumentos que se encontraban en conflicto abierto con el sistema de libre mercado, dado que su gestión encarecía el precio de la Fuerza de trabajo y buscaba arrancar del Estado leyes destinadas a proteger los intereses de los trabajadores en perjuicio de la patronal.

En este sentido –de la flexibilidad- el Banco Mundial orientaba: „eliminar el sistema actual de pagos por despidos, negociación colectiva y contratos obligatorios para la industria (contratos ley); el ingreso obligatorio a sindicatos (cláusula de exclusión); la repartición obligatoria de utilidades; las restricciones a los contratos temporales, de plazo fijo y aprendizaje; los requisitos de promociones basados en antigüedad; el registro de programas de capacitación proporcionado por las empresas; y las obligaciones por los empleados de subcontratistas (patrón indirecto)'.⁴²

Semanas antes de su toma de posesión, Felipe Calderón, a través de su secretario del trabajo y previsión social anunció la intención de realizar una reforma en materia laboral, bajo la consigna de un “nuevo empleo”. A la fecha, Calderón no ha podido materializar su propósito, del mismo modo que tampoco se han consumado las otras promesas de campaña que, el “presidente del empleo”,

⁴¹ Ibíd. Pág. 5 (Cita de Max Ortega con referencia al documento del Banco Mundial: “A comprehensive development agenda for the new era”).

⁴² Ibíd. pp. 5-6.

prometió caminarían de la mano de un “crecimiento anual de 5 por ciento, idéntica proporción que incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012”⁴³.

La realidad nacional dista mucho de las promesas de campaña, y bajo la continuidad de las políticas neoliberales, México se ha hundido aún más en las secuelas negativas que particularmente recaen sobre los trabajadores y sus familias, y a pesar de los intentos calderonistas por convencer a la opinión pública de que la situación va viento en popa, la realidad le contradice, a grado tal que mientras “Felipe Calderón sostiene una cosa, el secretario de Economía otra, el del trabajo una distinta”⁴⁴ y el INEGI y Banco de México otra, donde no pueden más que reconocer (los últimos) que el escenario nacional es precario, así pues la inflación, según el Banco de México, llegó en marzo de 2010 al nivel más alto de los últimos 14 años pulverizando el raquíto aumento de 4.8% a los salarios mínimos⁴⁵, los cuales en lo que va del mandato de Calderón han tenido una pérdida de su poder adquisitivo del “43 por ciento, es decir, estamos a un punto de igualar a todo el sexenio de Miguel de la Madrid, que fue de 44 por ciento”⁴⁶. En febrero de 2010 según la OCDE; México se situó en el cuarto lugar de entre los países con mayor inflación que integran a dicho organismo⁴⁷. El desempleo según INEGI, alcanzó en el mes de febrero, del año citado, los niveles más altos de los

⁴³ Fernández-Vega, Carlos: “México S.A.”, La Jornada, Sábado 3 de abril de 2010, Pág. 20.

⁴⁴ Bendesky, León: “El fantasma de la recuperación”, La jornada, 15 de marzo de 2010, Pág. 21.

⁴⁵ La Jornada, jueves 25 de marzo de 2010, Pág. 28.

⁴⁶ Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Economía de la UNAM.

<http://www.jornada.unam.mx/2010/03/21/index.php?section=politica&article=005n2pol>

⁴⁷ <http://www.jornada.unam.mx/2010/03/31/index.php?section=economia&article=021n2eco>

últimos 10 años⁴⁸, registrando “una pérdida acumulada de 3 millones de empleos”⁴⁹, mientras que el ingreso promedio de los habitantes creció del año 1910 a la fecha, según INEGI, solamente 5.2 veces⁵⁰, excluyendo por supuesto a los señores Carlos Slim, Ricardo Salinas Pliego, Germán Larrea, Alberto Bailleres, Jerónimo Arango y Emilio Azcárraga, quienes según FORBES, aumentaron sus fortunas en varios miles de millones de dólares.⁵¹

Cuadro 1: “Los mexicanos de FORBES”

Lugar en la lista	Nombre	Fortuna 2009*	Fortuna 2010*
1	Carlos Slim Helú	35	53.5
63	Ricardo Salinas Pliego	4.2	10.1
72	Germán Larrea Mota Velasco	2.6	9.7
82	Alberto Bailleres	5.7	8.3
212	Jerónimo Arango	3.4	4.0
655	Emilio Azcárraga Jean	1.0	1.5
828	Roberto Hernández Ramírez	1.2	1.2
937	Joaquín Guzmán Loera	1.0	1.0
937	Alfredo Harp Helú	1.0	1.0
Total		55.1	90.3
*En miles de millones de dólares			

Fuente: FORBES (Publicado en La Jornada, jueves 11 de marzo de 2010, Pág. 22.)

Los sujetos que señala el cuadro aumentaron sus fortunas (conjuntamente) en 61%, al pasar de 55.1 mil millones de dólares a 90.3 miles de millones de dólares; “el crecimiento es extraordinario, pero lo es más si se considera que 2009 fue un

⁴⁸ La Jornada, viernes 26 de marzo de 2010, Pág. 22.

⁴⁹ Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Economía de la UNAM.

<http://www.jornada.unam.mx/2010/03/21/index.php?section=politica&article=005n2pol>

⁵⁰ La Jornada, jueves 25 de marzo de 2010, Pág. 29.

⁵¹ Ídem. Jueves 11 de marzo de 2010, Pág. 22.

año en el que la economía se contrajo 6.5 por ciento”⁵² y la mayoría de la población tuvo pérdidas, aún así los arriba mencionados acrecentaron cuantiosamente sus fortunas, y lo hicieron bajo las condiciones laborales y de productividad (explotación de la fuerza de trabajo) que establece la Ley Federal del Trabajo vigente, sin embargo Calderón y el Secretario del Trabajo consideran que no son suficientes las ganancias, y en la búsqueda de acrecentarlas más (mediante una reforma laboral) se lanzan contra el movimiento sindical, particularmente los mineros, la CNTE y el SME, en la lógica de golpearlos y disminuir su fortaleza, por ser las organizaciones sindicales más fuertes y combativas del último periodo, que de manera natural encabezarán la movilización y la resistencia de los trabajadores organizados contra la reforma laboral, y en consecuencia serán un factor incomodo (en los marcos de la lucha de clases) para la aprobación de la reforma calderonista a la legislación laboral.

El 18 de marzo del año en curso, un grupo de diputados del Partido Acción Nacional presentó ante la Cámara baja una iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo que “pretende dar mayor beneficio a los patrones”⁵³.

⁵² Orlando Delgado Selley, “De crecimientos a crecimientos”.

<http://www.jornada.unam.mx/2010/03/18/index.php?section=opinion&article=030a1eco>

⁵³ <http://www.jornada.unam.mx/2010/03/19/index.php?section=politica&article=008n1pol>

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO Y EJES RECTORES DE LA PROPUESTA

PANISTA

La propuesta panista de reforma laboral encuentra su marco teórico en los paradigmas del modelo neoliberal, los cuales proponen (entre otras cosas) una redefinición del papel del Estado dentro de la economía, realizando cambios institucionales tendientes a adelgazarlo y suprimir sus funciones como aparato interventor, para dar paso a unas acordes al “libre” mercado, “en términos generales, se podría hablar de un nuevo tipo de relación o articulación entre el Estado y sector privado”,⁵⁴ tiende a ceder el control de la economía al capital privado, en este caso, a través del desmantelando de las “rigideces” que establece la legislación laboral vigente.

Entre las características fundamentales de neoliberalismo encontramos la Idealización del mercado, bajo el argumento de “que en la economía predomina la libre competencia y que la asignación resultante (de acuerdo a las ‘señalizaciones’ de los precios relativos) implica plena utilización de los recurso económicos, que tal utilización es óptima y por lo tanto maximiza el producto”.⁵⁵ sin embargo las casi tres décadas de aplicación del neoliberalismo han dado resultados opuestos, donde los únicos que conocen de asignación de recursos, a través del exagerado aumento en la concentración del capital, son los señores Carlos Slim, los Germán Larrea, entre otros pocos, que figuran en la lista de hombres más ricos del mundo, en un país de pobres; aún así para los panistas, los trabajadores son

⁵⁴ Valenzuela Feijóo, José: “¿Qué es un patrón de acumulación?”, Facultad de Economía de la UNAM, México, 1991, primera edición, Pág. 157.

⁵⁵ *Ibíd.* Pág. 158.

improductivos y con condiciones laborales “privilegiadas”, para lo cual proponen, en función del libre mercado, flexibilizar las relaciones laborales a fin de “facilitar el acceso al mercado de trabajo”⁵⁶.

La apertura externa y el fomento al libre mercado a nivel internacional es otro de los fundamentos, que implícitamente se utiliza (en la propuesta de reforma laboral) para argumentar el asunto del aumento a la productividad y la competitividad, sin embargo dicho argumento lleva contradicciones, pues algunos autores afirman que dicha apertura conduce a la regulación, no del Estado mexicano, sino del capital trasnacional, en este sentido, “la regulación pasa a ser atributo, en lo fundamental, de fuerzas externas. Es decir, de los monopolios internacionales”,⁵⁷ principalmente los norteamericanos, siendo entonces el neoliberalismo “un proyecto con profunda vocación proimperialista. O bien [...] la expresión en el espacio nacional del proyecto-estadunidense global”.⁵⁸

La reducción salarial es uno de los rubros que puntualizaremos mas adelante, pero que por el momento cabe señalar que también forma parte de la concepción teórica del neoliberalismo en la busca de redefinir el valor de la fuerza de trabajo para aumentar la extracción de plusvalía, todo ello por supuesto, auxiliado por los altos niveles de desempleo.

⁵⁶ De los Cobos Silva, José Gerardo; González Ulloa, Nancy; Madrigal Díaz, César Octavio; y, Sánchez Romero, Norma: “Propuesta de reforma laboral”, marzo de 2010, Pág. 1. <http://www.stunam.org.mx/1general/2010/inicitiva%20de%20reforma%20de%20ley%20de%20trabajo.pdf>

⁵⁷ Valenzuela Feijóo, José: “¿Qué es un patrón de acumulación?”, Facultad de Economía de la UNAM, México, 1991, primera edición, Pág. 157.

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 157.

Otra particularidad del modelo neoliberal tiene que ver con que en este se privilegia al capital especulativo a costa de restringir el capital productivo, trayendo como resultado crecimiento lento, convirtiendo este escenario en una situación que “tiende a transformarse en un fenómeno casi normal”.⁵⁹ Para nuestros propósitos, este hecho tiene un valor significativo, pues los argumentos panistas achacan los problemas de crecimiento y desarrollo a los “bajos” niveles de productividad y competitividad de los trabajadores, sumados –según ellos- a los “obstáculos” generados por las organizaciones sindicales y las rigideces de la legislación laboral.

El escenario citado (del capital especulativo y productivo) tiene repercusiones sobre el crecimiento y “para el proceso de desarrollo económico, las implicaciones de lo expuesto son meridianas. Entre el capital industrial y el de préstamo se da siempre cierto tipo de articulación. El problema, no se refiere a la relación per se (que es inevitable) sino al contenido concreto que asume y que se podría recoger en la siguiente pregunta: ¿quién subordina a quién?. Como es evidente, si los intereses dominantes son los del capital industrial, la resultante será favorable al desarrollo. Y viceversa”,⁶⁰ si los intereses dominantes son los del capital especulativo la resultante será desfavorable al desarrollo. Este mismo hecho lo explica Keynes de la siguiente manera: “Los especuladores pueden no hacer daño cuando sólo son burbujas en una corriente firme de espíritu de empresa; pero la situación es seria cuando la empresa se convierte en burbuja

⁵⁹ Ibíd. Pág. 163.

⁶⁰ Ibíd. pp. 163-164.

dentro de una vorágine de especulación. Cuando el desarrollo del capital en un país se convierte en subproducto de las actividades propias de un casino, es probable que aquél se realice mal”.⁶¹

Hasta aquí hemos comentado de manera sintética algunos de los fundamentos neoliberales que forman parte de la justificación panista para reformar la Ley Federal del Trabajo, la cual en síntesis busca aumentar los niveles de explotación de la fuerza de trabajo en favor de obtener un mayor excedente para canalizarlo hacia el capital transnacional, particularmente el especulativo, “en suma, „nuestro’ neoliberalismo es sino „nuestra’ contribución al proyecto de reconstrucción hegemónica de Estados Unidos”.⁶²

Finalmente, antes de entrar a particularizar sobre la propuesta panista, cabe mencionar que este “nuevo liberalismo” se ha constituido como el suceso histórico que ha marcado las directrices teóricas, ideológicas y políticas por las cuales ha transitado México durante los últimos 28 años, a lo cual, Carlos Marx afirmaría (parafraseando y completando a Hegel) “que todos los grandes hechos y personajes de la historia universal se producen, como si dijéramos, dos veces [...] una vez como tragedia y otra vez como farsa”.⁶³ En este sentido, “desde el ángulo de la significación histórica, nuestro neoliberalismo (vis a vis con el primigenio) es ciertamente ‚farsesco’. No es la expresión de una burguesía en ascenso, atlética y

⁶¹ Keynes, John Maynard: “Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero”, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, segunda edición, octava reimpresión, Pág. 145.

⁶² Valenzuela Feijóo, José: “¿Qué es un patrón de acumulación?”, Facultad de Economía de la UNAM, México, 1991, primera edición, Pág. 164.

⁶³ Marx, Carlos: “El 18 Brumario de Luis Bonaparte”, Ediciones Ariel, Barcelona, Segunda edición, 1971, Pág. 11.

musculosa. Al revés, expresa una degradación histórica profunda, un parasitismo abyecto. En su descomposición servil, el sujeto burgués no asume, claro está, las posturas coherentes de la tragedia griega. Pero, tal vez por lo mismo, provoca grandes dramas populares. Hambre, represión, parasitismo, desnacionalización, tales parecen ser los jinetes del apocalipsis neoliberal en nuestro continente”.⁶⁴

Los motivos, bajo los cuales el PAN justifica su iniciativa de reforma laboral, están sostenidos por el argumento de “modernizar el marco jurídico del sector laboral, a fin de facilitar el acceso al mercado de trabajo, fortalecer el trabajo decente, impulsar la productividad de las relaciones laborales y, en general, proporcionar competitividad de la economía del país”.⁶⁵ Sin embargo para Acción Nacional el término “modernizar” significa atender contra los derechos, la seguridad y estabilidad laboral de los trabajadores, transgredir la esencia del Artículo 123 Constitucional y poner en desventaja a los trabajadores frente al patrón, en este sentido podemos decir que la propuesta panista es una reforma altamente regresiva, incluso para los fines a que promete arribar, pues en teoría se predica el impulso a la productividad y competitividad, pero en la práctica se atenta contra ellas promoviendo la polivalencia, la cual va en detrimento de la especialización de la división social del trabajo.

⁶⁴ Valenzuela Feijóo, José: “¿Qué es un patrón de acumulación?”, Facultad de Economía de la UNAM, México, 1991, primera edición, Pág. 150.

⁶⁵ De los Cobos Silva, José Gerardo; González Ulloa, Nancy; Madrigal Díaz, César Octavio; y, Sánchez Romero, Norma: “Propuesta de reforma laboral”, marzo de 2010, Pág. 1.
<http://www.stunam.org.mx/1general/2010/inicitiva%20de%20reforma%20de%20ley%20de%20trabajo.pdf>

La polivalencia, según los panistas, es la forma de “superar esquemas caducos y las rigideces que se presenta en la descripción de puestos, pues constituyen obstáculos que atentan contra la productividad”,⁶⁶ en otras palabras, pretenden desaparecer los catálogos de puestos, sin embargo proponer la polivalencia en la actualidad, con el desarrollo de las fuerzas productivas y las relaciones sociales de producción existentes, es proponer un retroceso histórico en los marcos del desarrollo del capitalismo mismo, pues la polivalencia en lugar de impulsar la productividad y competitividad la detendrá, debido a que esta corresponde a un periodo histórico del desarrollo del modo capitalista de producción, con su respectiva forma histórica de producir, donde “el proceso de trabajo es puramente individual”,⁶⁷ y donde “el mismo trabajador reúne todas las funciones que más tarde se escinden”⁶⁸ para dar el paso histórico a la división social del trabajo y elevar cualitativamente la esencia de la mercancía, la cual pasa de ser fruto directo del trabajo individual, a ser producto del trabajo colectivo (de varios obreros) con carácter de producto social.

Con su propuesta, nuestros diputados panistas, “apologistas” del liberalismo económico, le tendrán que informar al señor Adam Smith, que ya no necesitará que un obrero se especialice en fabricar la cabeza del alfiler, mientras otro hace lo propio con el cuerpo del mismo, pues con un solo artesano que le realice todas las funciones será más que suficiente para fabricarlo e incrementar los índices de

⁶⁶ *Ibíd.* Pág. 11.

⁶⁷ Marx, Carlos: “El capital”, siglo XXI editores, México, 1987, 13a edición, Pág. 615.

⁶⁸ *Ibíd.* Pág. 615.

productividad y competitividad⁶⁹ (al fordismo, taylorismo, toyotismo... también habrá que informales que en el México del siglo XXI los cánones del proceso productivo están regidos por la “modernidad” de la multihabilidad artesanal).

Arriba afirmamos que la polivalencia es contraria a la productividad debido a que “la producción capitalista no sólo es producción de mercancías; es, en esencia, producción de plusvalor”,⁷⁰ de modo tal que “sólo es productivo el trabajador que produce plusvalor para el capitalista...”⁷¹ y las formas para aumentar la producción de este⁷² son: a) el alargamiento de la jornada laboral **por encima del tiempo necesario** que el trabajador necesita para producir sus medios de subsistencia; b) la utilización, en los procesos productivos, de las innovaciones y revoluciones tecnológicas, **para reducir el citado tiempo necesario** y; c) la especialización de la división social del trabajo, que mecaniza y simplifica la actividad del obrero, **reduciendo también el tiempo necesario** y que acompañado de la revolución técnica de los procesos productivos, **reducen más el tiempo necesario** en que el obrero produce su salario, dejando al trabajador una cuantiosa cantidad de tiempo disponible para trabajar en beneficio del

⁶⁹ “La economía política, (refiriéndose Marx a los clásicos) que como ciencia especial no surgió hasta el período manufacturero, considera la división social del trabajo [...] como medio para producir más mercancías con la misma cantidad de trabajo, y por tanto para abaratar las mercancías y acelerar la acumulación de capital”. (Ibíd. Pág. 444.)

⁷⁰ Marx, Carlos: “El capital”, siglo XXI editores, México, 1987, 13a edición, Pág. 616.

⁷¹ Ibíd. Pág. 616.

⁷² Cabe señalar que la productividad es un fenómeno que también se manifiesta en el sector servicios, “si se nos permite ofrecer un ejemplo al margen de la esfera de la producción material, digamos que un maestro de escuela, por ejemplo, es un trabajador productivo cuando, además de cultivar las cabezas infantiles, se mata trabajando para enriquecer al empresario. Que este haya invertido su capital en una fábrica de enseñanza en vez de hacerlo en una fábrica de embutidos, no altera nada la relación. El concepto de trabajador productivo, por ende, en modo alguno implica meramente una relación entre actividad y efecto útil, entre trabajador y producto del trabajo, sino además una relación de producción específicamente social”. (ibíd. Pág. 616.)

patrón.⁷³ En otras palabras, existe una relación histórica intrínseca entre el desarrollo de las fuerzas productivas, la configuración del proceso laboral y la división social del trabajo, donde cada una de ellas condiciona la existencia de la otra y aumenta los niveles de explotación (productividad), de modo tal que la polivalencia constituye una barrera para el aumento de la productividad dado que afecta las magnitudes de la jornada y el proceso laboral, es decir: dificulta y alarga el tiempo necesario en que el trabajador produce sus medios de subsistencia, en detrimento del tiempo en que este trabaja gratuitamente para el patrón.

La propuesta panista sostiene que “modernizando” el marco jurídico laboral se facilitará el acceso al mercado de “trabajo decente”,⁷⁴ no dejando claro si con ello se afirma que el trabajo que actualmente existe es indecente, peor aún se justifica el término bajo los lineamientos que hace la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁷⁵ al tiempo que la iniciativa de ley propone lo contrario: eliminar la certidumbre laboral, sindical, salarial, de seguridad social, etc.

⁷³ “Si el trabajador necesita todo su tiempo para producir los medios de subsistencia indispensables para el sustento de sí mismo y el de su prole, no le quedará ningún tiempo para trabajar gratuitamente en beneficio de terceros. Sin que se haya alcanzado cierto grado de productividad en el trabajo no habrá tal tiempo disponible para el trabajador: sin ese tiempo sobrante no habrá plustrabajo ni, por tanto, clase capitalista alguna”. (Ibíd. Pág. 620.)

⁷⁴ De los Cobos Silva, José Gerardo; González Ulloa, Nancy; Madrigal Díaz, César Octavio; y, Sánchez Romero, Norma: “Propuesta de reforma laboral”, marzo de 2010, Pág. 1. <http://www.stunam.org.mx/1general/2010/inicitiva%20de%20reforma%20de%20ley%20de%20trabajo.pdf>

⁷⁵ “Partiendo de la definición de trabajo decente acuñado por la Organización Internacional del Trabajo, se considera pertinente incorporar dicho concepto en la Ley Federal del Trabajo, considerando los siguientes elementos: respeto a la dignidad humana del trabajador, [...] acceso a la seguridad social, salario remunerador, [...] libertad de asociación, autonomía y democracia sindical, derecho de huelga, y contratación colectiva”. (Ibíd. Pág. 5.)

Para los panistas el trabajo “decente” se traduce, entre otras cosas, en el impulso de actividades como el “teletrabajo”,⁷⁶ el cual según ellos, se realiza desde el domicilio y constituye “una mejor posibilidad ocupacional para ciertos sectores de la población, en especial el de las mujeres, que les permite compaginar su trabajo con sus responsabilidades familiares”.⁷⁷ Esta actividad también forma parte de las propuestas con que piensan se “abatirá” el desempleo y facilitarán el acceso al mercado laboral, debido a “la cada vez más creciente participación de la mujer en la vida laboral, el incremento del número de jóvenes que buscan trabajo y el reconocimiento del activo laboral de las personas con discapacidad”.⁷⁸ Es decir, los panistas resolverán el problema del desempleo impulsando las ventas por internet, al mismo tiempo que (con la propuesta de fomento al teletrabajo) dan una muestra del tipo de empleo “moderno”, “productivo”, “competitivo” y “decente” que piensan impulsar, a la postre que dejan ver cuáles son las actividades con las que creen se fomentará el “progreso nacional”.⁷⁹

El teletrabajo es también parte sustantiva del abanico de propuestas con las que sostienen se promoverá “la equidad de género, la inclusión, la no discriminación en las relaciones laborales, y la protección de los derechos”⁸⁰ femeninos en materia laboral. Sin embargo esta propuesta es altamente

⁷⁶ Trabajo a domicilio que “se realiza a distancia, utilizando tecnologías de la información y la comunicación”. (Ibíd. Pág. 14.)

⁷⁷ Ibíd. Pág. 14.

⁷⁸ Ibíd. Pág. 1.

⁷⁹ Ibíd. Pág. 1.

⁸⁰ .Ibíd. Pág. 2.

degradante para la mujer, pues con ella los panistas demuestran que la equidad de género, la inclusión y la no discriminación laboral la entienden, entre otras cosas, como la doble explotación de la fuerza de trabajo femenina, al pretender que realice simultáneamente dos trabajos: el doméstico y el teletrabajo,⁸¹ donde el primero (en lo que se refiere a las amas de casa) carece de remuneración salarial, seguridad social y tiempo límite en el horario de la jornada laboral.

Otra de las propuestas de “género” es el “prohibir la práctica patronal de exigir a las trabajadoras certificados médicos de ingravidez para el ingreso, permanencia y ascenso en el empleo”,⁸² sin embargo esta propuesta también atenta contra las trabajadora, pues el no presentar certificado de ingravidez implica, por poner un ejemplo, que si no se diagnostica el embarazo (o cualquier enfermedad) mediante certificación del IMSS o ISSSTE no se autoriza el pago de las semanas de reposo anteriores y posteriores al parto (o los días de descanso por incapacidad médica). Cabe señalar que en lo que se refiere a la utilización de las citadas semanas, nuestros “defensores” del género proponen “legalizar la práctica de distribuir las semanas de descanso pre y posnatal de la mujer trabajadora para permitir que se transfieran hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo, con el objetivo de que la madre pueda permanecer más tiempo al lado de su hijo”,⁸³ Es decir, los panistas piensan que el periodo de descanso previo al parto es una cuestión de capricho y

⁸¹ “El teletrabajo constituye una mejor posibilidad ocupacional para ciertos sectores de la población, en especial el de las mujeres, que les permite compaginar su trabajo con sus responsabilidades familiares”. (Ibíd. Pág. 14.)

⁸² Ibíd. Pág. 7.

⁸³ Ibíd. Pág. 7.

no una disposición médica para resguardar la salud de la madre y su hijo,⁸⁴ por lo que en consecuencia proponen transferirlas a su antojo.

Otra de las propuestas de “género” pretende “establecer una nueva modalidad para los periodos de lactancia, consistente en reducir en una hora la jornada de trabajo, al principio o al final de la misma”,⁸⁵ para que la madre lacte al infante, sin embargo no queda claro si la madre acudirá a laborar acompañada de su hijo para poder lactarlo al principio o al final de la jornada laboral, de ser así, ¿dónde estará el niño antes y después de la lactancia, cuando su madre se ocupe del trabajo?, ¿lo lactarán al principio de la jornada laboral, y posteriormente permanecerá en un moisés junto algún escritorio, ó entre las maquinas de la maquila, en espera del término de la jornada de trabajo para que su madre lo lacte nuevamente?. En lugar de periodos de lactancia o reducción de la jornada laboral se debería fomentar la mayor apertura de guarderías, donde personal especializado cuida y lacta a los infantes mientras sus madres trabajan.

Como se ve, estas son las propuestas de “género” que presumen los diputados de Acción Nacional, y que en realidad no hacen más que demostrar su actitud retrograda hacia la mujer, reflejando “la infinita degradación en que el

⁸⁴ “Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo”. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 160ª edición, México, 2009, Pág. 158.)

⁸⁵ De los Cobos Silva, José Gerardo; González Ulloa, Nancy; Madrigal Díaz, César Octavio; y, Sánchez Romero, Norma: “Propuesta de reforma laboral”, marzo de 2010, Pág. 7. <http://www.stunam.org.mx/1general/2010/inicitiva%20de%20reforma%20de%20ley%20de%20trabajo.pdf>.

hombre existe para sí”⁸⁶ debido a la forma en que la concibe dentro de las relaciones sociales de trabajo.

“Cualquiera que conozca algo de historia sabe que los grandes cambios sociales son imposibles sin el fermento femenino”,⁸⁷ de modo tal que el cacaraqueado “progreso nacional”⁸⁸ será improbable si se subsume a la mujer bajo propuestas de “genero” contrarias a ella. “El progreso social puede medirse exactamente por la posición social del sexo débil”.⁸⁹

El teletrabajo, como medida para “facilitar el acceso al mercado laboral y la creación de empleos”,⁹⁰ también forma parte sustantiva del abanico de propuestas en materia de flexibilidad laboral, la cual prevé cambios importantes en las formas de contratación, como la implementación de “periodos de prueba, contratos de capacitación inicial y para el trabajo de temporada”.⁹¹ Dichas propuestas, amparadas en el chantaje de que las personas jóvenes “no tienen empleo porque no están capacitadas y no tienen capacitación porque no tienen empleo”,⁹² son en

⁸⁶ Marx, Carlos: “Manuscritos económico-filosóficos de 1844”, Ediciones de Cultura Popular, México, 1977, primera reimposición, Pág. 100.

⁸⁷ Marx, Carlos: “Carta a Kugelmann”, escrita el 12 de diciembre de 1868, incluida en el libro “la emancipación de la mujer”, Editorial Grijalbo, México, 1970, primera edición, Pág. 9.

⁸⁸ De los Cobos Silva, José Gerardo; González Ulloa, Nancy; Madrigal Díaz, César Octavio; y, Sánchez Romero, Norma: “Propuesta de reforma laboral”, marzo de 2010, Pág. 1. <http://www.stunam.org.mx/1general/2010/inicitiva%20de%20reforma%20de%20ley%20de%20trabajo.pdf>

⁸⁹ Marx, Carlos: “Carta a Kugelmann”, escrita el 12 de diciembre de 1868, incluida en el libro “la emancipación de la mujer”, Editorial Grijalbo, México, 1970, primera edición, Pág. 9.

⁹⁰ De los Cobos Silva, José Gerardo; González Ulloa, Nancy; Madrigal Díaz, César Octavio; y, Sánchez Romero, Norma: “Propuesta de reforma laboral”, marzo de 2010, Pág. 2. <http://www.stunam.org.mx/1general/2010/inicitiva%20de%20reforma%20de%20ley%20de%20trabajo.pdf>

⁹¹ *Ibíd.* Pág. 5.

⁹² *Ibíd.* Pág. 5.

realidad medidas que arremeten contra la fuerza de trabajo juvenil y embisten abiertamente contra los Contratos Colectivos de Trabajo.

Contra los jóvenes porque la contratación a prueba, ó por capacitación inicial, representa una expresión de inestabilidad laboral debido a que podrá haber despido o contratación a capricho del patrón, bajo el argumento del cumplimiento o no del perfil del trabajo y las habilidades para cubrir el mismo, de modo tal que el joven podrá laborar su respectivo periodo de prueba ó capacitación y al final de estos ser contratado (en el mejor de los casos) o desechado para que no genere derechos de antigüedad, sin que al patrón “le implique un costo la terminación de la relación de trabajo”,⁹³ al fin que a este le corresponde el derecho de iniciar un nuevo periodo de prueba ó capacitación, con otro personal juvenil, excluyendo al que participó del periodo pasado, dado que la iniciativa de reforma laboral contempla que “los periodos de prueba y los contratos de capacitación inicial sean improrrogables y, que no puedan aplicarse dentro de una misma empresa o establecimiento al mismo trabajador, simultánea o sucesivamente, ni en más de una ocasión”.⁹⁴

El periodo de prueba y capacitación inicial es presentado como factor que contribuye a la generación de empleos y a facilitar el acceso al mercado laboral, sin embargo es una “solución” ficticia, pues efectivamente se generarán algunos empleos temporales, donde algunos jóvenes podrán ingresar a laborar con la

⁹³ Ibíd. Pág. 6.

⁹⁴ Ibíd. pp. 5-6.

disyuntiva de que a la vuelta de unos meses se encontrarán nuevamente en las filas del desempleo.

Con el impulso del empleo temporal no se abatirán los altos índices de desempleo, sin embargo sí servirá para suprimir la certidumbre y estabilidad laboral, y para que el “presidente del empleo” se ufane en los medios masivos de comunicación con una solución artificial al desempleo.

Dijimos que la propuesta panista prevé nuevas formas de contratación en la búsqueda por aniquilar los Contratos Colectivos de Trabajo (y los catálogos de puestos⁹⁵), por ser considerados contrarios a la flexibilidad y polivalencia, sin embargo, abonar la ruta rumbo al cumplimiento de dichos objetivos requiere que primero se golpee y debilite a quienes de manera natural se opondrán a tales propósitos, es decir, a los trabajadores organizados. Así pues, el ataque del Gobierno Federal contra el sindicato minero es en realidad parte del proceso de reforma laboral, debido a que en el último periodo ha estado peleando por condiciones de seguridad e higiene⁹⁶ dentro de las minas, y en consecuencia, de ser cumplimentada dicha demanda, generará costos adicionales para la patronal, quien prefiere ahorrar su dinero a costa de cargar con tragedias como el accidente en la mina Pasta de Conchos, y seguir teniendo a los mineros laborando bajo

⁹⁵ Los catálogos de puestos definen (por mandato de la Ley Federal del Trabajo) las funciones específicas de cada puesto, en consecuencia contribuyen a la especialización de la división social del trabajo en oposición a la flexibilidad y polivalencia.

⁹⁶ La seguridad e higiene se encuentra garantizada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual estipula que “el patrón estará obligado a observar [...] los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes”. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 160ª edición, México, 2009, Pág. 161.)

condiciones insalubres y sin seguridad para evitar accidentes. La embestida gubernamental contra el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) también forma parte del escenario por aniquilar el Contrato Colectivo de Trabajo, el Catalogo de Puestos, y a la postre golpear y debilitar a uno de los sindicatos más fuertes y combativos del país. En este sentido la propuesta de reforma laboral propone medidas violatorias de la autonomía sindical so pretexto de “fortalecer la democracia”⁹⁷ al seno de los sindicatos (entiéndase interferir en la vida interna de las agrupaciones independientes que combaten al régimen neoliberal). Así pues los panistas (antes apologista de la flexibilidad y la libertad de dejar hacer dejar pasar) se convierten en impulsores de la rigidez y la regulación sindical, pretendiendo imponerle a los trabajadores el cómo elegir a sus representantes,⁹⁸ ó la forma en que deben cotizar a las finanzas del gremio,⁹⁹ peor aún pretenden gravarlas con impuestos¹⁰⁰ y auditarlas para evitar, no que las malgaste la dirigencia sindical, sino para que no sean utilizadas en apoyo a las luchas del pueblo contra el neoliberalismo.

⁹⁷ De los Cobos Silva, José Gerardo; González Ulloa, Nancy; Madrigal Díaz, César Octavio; y, Sánchez Romero, Norma: “Propuesta de reforma laboral”, marzo de 2010, Pág. 14. <http://www.stunam.org.mx/1general/2010/inicitiva%20de%20reforma%20de%20ley%20de%20trabajo.pdf>

⁹⁸ “Se deberá establecer que la elección de la directiva sea mediante voto libre, directo y secreto”. (Ibíd. Pág. 14.)

⁹⁹ “Se propone suprimir la posibilidad de que se puedan efectuar descuentos en el salario de los trabajadores para cubrir las cuotas sindicales”. (Ibíd. Pág. 14.)

¹⁰⁰ Gravar las finanzas sindicales significa un robo donde el Estado pretende cobrar doblemente sobre el ingreso, es decir, el día de pago el trabajador recibe un cheque o talón donde ya viene incluido el descuento de impuestos, por lo tanto, una vez cumplida la obligación fiscal con el Estado, el trabajador puede utilizar su ingreso de la manera que mejor le plazca: consumiendo, ahorrando ó cotizando a un gremio.

De entre los atentados contra los Contratos Colectivos de Trabajo (y la Ley Federal del Trabajo misma) cabe mencionar la pretendida modificación a la forma en que se notifica al trabajador sobre una rescisión contractual, dando libertad al patrón de notificar “indistintamente al trabajador o a la Junta de Conciliación y Arbitraje”,¹⁰¹ es decir, otorgando la libertad de despido, sin aviso al trabajador, debido a que se optará por notificar a la Junta de Conciliación y Arbitraje para ahorrarse la situación de llevar una notificación escrita al trabajador y que este se niegue a recibirla, dando causa a dirimir el asunto en un juicio.

Dentro de los marcos de la flexibilidad laboral también se propone legalizar la “subcontratación, tercerización u outsourcing”,¹⁰² es decir legalizar la contratación y consumo de trabajo a través de intermediarios, donde el papel fundamental de estos es soportar las presiones de los trabajadores y al mismo tiempo liberar al patrón de las responsabilidades legales para con el trabajador, cabe preguntar, a propósito del deseado aumento de la productividad, ¿si el incremento de esta reflejará en aumento del ingreso de los trabajadores?, ¿si aumentarán las utilidades a que tienen derecho, o no lo harán porque están subcontratados mediante outsourcing?. Así pues, legalizar la subcontratación significa certificar las franquicias que trafican trabajo humano, representa legitimar

¹⁰¹ De los Cobos Silva, José Gerardo; González Ulloa, Nancy; Madrigal Díaz, César Octavio; y, Sánchez Romero, Norma: “Propuesta de reforma laboral”, marzo de 2010, Pág. 9.
<http://www.stunam.org.mx/1general/2010/inicativa%20de%20reforma%20de%20ley%20de%20trabajo.pdf>

¹⁰² Ibíd. Pág. 8.

a quienes violando la Ley Federal del Trabajo,¹⁰³ y el Artículo 123 Constitucional, utilizan la fuerza laboral como mercancía para comercializar.

El último eje rector de la propuesta panista es la desregulación, la cual encuentra su entorno en propuestas como el “salario por unidad de tiempo, para establecer que el trabajador y el patrón podrán convenir el pago por cada hora de prestación de servicio”,¹⁰⁴ nótese el término “por cada hora”, pues anuncia que las distintas horas que conforman la jornada laboral podrán corresponder a precios salariales distintos, no dejando claro cuál es el criterio para establecer la diferencia de precio salarial entre la primera, la segunda y la última hora de trabajo. Sin embargo esta propuesta si da pauta para que trabajadores de la misma empresa, con la misma magnitud de jornada laboral, con el mismo puesto y las mismas funciones, tengan distintas percepciones salariales, producto de la negociación individual (entre trabajador y patrón) para convenir el pago por cada hora de trabajo.

En términos generales la iniciativa panista busca garantizarle al gobierno federal el control de los sindicatos independientes, sus formas de lucha y legalizar lo que hoy opera de manera ilegal para legitimar las arbitrariedades contra los trabajadores. Los panistas buscan aumentar los niveles de explotación de la

¹⁰³ “El trabajo [...] no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta”. (Ley Federal del Trabajo, Artículo 3º, juriediciones, 1ª edición, México, 2008, Pág. 1.)

¹⁰⁴ De los Cobos Silva, José Gerardo; González Ulloa, Nancy; Madrigal Díaz, César Octavio; y, Sánchez Romero, Norma: “Propuesta de reforma laboral”, marzo de 2010, Pág. 11. <http://www.stunam.org.mx/1general/2010/inicitiva%20de%20reforma%20de%20ley%20de%20trabajo.pdf>

fuerza de trabajo, pasándole los costos de la crisis capitalista, en beneficio de los grandes oligarcas que controlan el país y que figuran en la lista de FORBES.

CONCLUSIÓN

El segundo periodo de sesiones del Congreso de la Unión dio inicio el pasado primero de septiembre en un escenario donde, a la par de la iniciativa panista de reforma laboral, el PRI y la COPARMEX han hecho público que cuentan con iniciativas propias de reforma a la Ley Federal del Trabajo¹⁰⁵, fortaleciendo el argumento de que lo que se apruebe o no, en materia laboral, no será lo mejor para impulsar la economía nacional, debido a que lo que regirá el debate y la toma de decisiones legislativas no serán los intereses generales de la nación, sino los intereses propios del sector empresarial y los Partidos representados en el Congreso de la Unión, al calor de la disputa electoral del año entrante y de la carrera rumbo a la presidencia de la República, así pues, como indicamos en el presente ensayo, el fallo legislativo estará regido por presiones y negociaciones entre diputados, partidos, empresarios y la presidencia de la República.

El fallo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje donde se declara extinto el Contrato Colectivo de trabajo del Sindicato Mexicano de Electricistas; los resolutivos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra los sindicatos minero y electricista, y las declaraciones del Secretario del Trabajo en materia de reforma laboral, y con respecto a los sindicatos citados, confirman el papel del Gobierno Federal como administrador y defensor de los intereses del capital¹⁰⁶ rumbo a una reforma laboral contraria a los trabajadores, sin embargo, como

¹⁰⁵ El PRD anunció desde el periodo pasado de sesiones del Congreso de la Unión que cuenta con propuesta propia de reforma laboral.

¹⁰⁶ "El gobierno del Estado moderno no es más que una junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa". (Marx, Carlos y, Engels, Federico: "Manifiesto del Partido Comunista", Editorial Progreso, Moscú, URSS, 1985, 14ª edición, Pág. 38.)

también mencionamos en el ensayo, la movilización y presión de los trabajadores organizados, en los marco de la lucha de clases, jugará un papel importante sobre lo que el legislativo apruebe o deje de aprobar.

La iniciativa de reforma laboral del PAN no es una propuesta nueva, mucho menos novedosa, por el contrario, es parte del proceso emprendido desde el gobierno salinista por reorientar las funciones originales de la legislación laboral bajo las directrices de los organismos financieros internacionales, so pretexto de la realidad actual del mundo del trabajo.

De aprobarse la iniciativa panista, o cualquier otra cuyo sustento sean los paradigmas neoliberales, no se contribuirá a solucionar los problemas de la economía nacional, por el contrario se profundizarán debido a que:

- a) Aunque en teoría la reforma laboral no ha sido aprobada, en la práctica opera desde hace varios años, con los resultados económicos por todos conocidos, por lo que su aprobación no modificará para bien el actual curso macroeconómico del país, al contrario, elevar a rango de ley lo que hoy opera de manera ilegal profundizará la problemática nacional, pues significa legitimar y profundizar los abusos patronales hacia los trabajadores, quienes finalmente como agentes económicos son factor importante para el buen funcionamiento de la economía nacional.

- b) Cancelar la estabilidad en el empleo, desvalorizar la fuerza de trabajo,¹⁰⁷ precarizar las condiciones laborales y suprimir el carácter social del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo (LFT), son acciones que provocarán efectos negativos sobre variables macroeconómicas como el consumo y el ahorro, pues afectarán la conducta de los consumidores.
- c) La economía norteamericana (y mundial) vuelve a desacelerarse, con sus respectivas repercusiones para México, al tiempo que los panistas pretenden solucionar los efectos del problema con iniciativas que fortalecen las causas: el neoliberalismo.

La propuesta del PAN (de aprobarse) también generará cambios en la conducta de las empresas (inversión, generación de empleos, etc.) sin embargo no hay garantía de que dichos cambios sean favorables a la economía nacional, peor aún si la reforma laboral viene acompañada de cambios en las formas e intensidad de lucha de los trabajadores, quienes al ver arrebatados sus derechos pueden generar un ambiente de incertidumbre para la inversión, con el incremento de marchas, huelgas y todo tipo de protestas que pongan en peligro la estabilidad de las actividades que se desempeñan en los diversos centros de trabajo.

¹⁰⁷ “El salario del obrero se pone de manifiesto como precio del trabajo, como determinada cantidad de dinero que se paga por determinada cantidad de trabajo. Se habla aquí del valor del trabajo, y a la expresión dineraria de ese valor se le denomina precio necesario o natural del trabajo. Se habla, por otra parte, de los precios de mercado del trabajo, esto es, de precios que oscilan por encima o por debajo de su precio necesario”. (Marx, Carlos: “El capital”, siglo XXI editores, México, 1987, 13a edición, Pág. 651.)

En contraposición a la propuesta neoliberal del PAN, creemos que defender la aplicación cabal de la (hoy letra muerta) Ley Federal del Trabajo y el Artículo 123 Constitucional, **recuperando la esencia social que les dio vida**, retribuirá mayores beneficios a la economía nacional y el pueblo en general.

“No se necesita de ninguna reforma laboral, sino que se cumpla la ley vigente, porque el problema no es la ley sino quienes tienen la obligación de hacerla cumplir. La Constitución, la LFT y la Ley Federal del Trabajo Burocrático, prevén una serie de derechos que no se cumplen por el gobierno, con la complicidad de la Juntas de Conciliación, Tribunales y Ministros del poder judicial, de tal forma, que el empleo para todos, salario suficiente, jornada razonable, vivienda digna, salud y seguridad social, libertad sindical y derecho de huelga, así como el derecho de recibir justicia pronta, gratuita e imparcial, solo constituye un ejemplo de para qué reformar la ley si lo que hace falta es cumplirla y hacerla cumplir”.¹⁰⁸

Los problemas macroeconómicos del país no se resuelven con la continuidad del neoliberalismo, por el contrario, recuperando el carácter social del Estado y su papel rector como impulsor de crecimiento y desarrollo económico, con la mayor equidad posible en la distribución¹⁰⁹ para promover la vida digna, asegurando “que la gente tenga lo que necesita; que la educación, salud, empleo,

¹⁰⁸ Miranda Esquivel, Eduardo: “Ninguna reforma laboral en México (diez motivos para no estar de acuerdo)”.
http://uniondejuristasdemexico.com/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=108&Itemid=28

¹⁰⁹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): “Modelo económico amplía desigualdades: CEPAL y UNAM”, La Jornada, 26 de Marzo de 2010, Pág. 42.

vivienda, servicios estén con [...] toda la dignidad que demanda una sociedad moderna”,¹¹⁰ sin “depender de que el mercado defina el futuro, pues el actual modelo económico ni siquiera ha podido solucionar el presente”.¹¹¹

¹¹⁰ Narro Robles, José: “Modelo económico amplía desigualdades: CEPAL y UNAM”, La Jornada, 26 de Marzo de 2010, Pág. 42.

¹¹¹ *Ibíd.*

BIBLIOHEMEROGRAFÍA

1. Alcalde Justiniani, Arturo, y, Barba García Héctor, “Análisis de la iniciativa de reforma laboral presentada a la Cámara de Diputados el 12 de diciembre de 2002 por la CROC y diputados del PAN, PRI y PVEM”
2. Balderas Arrieta, Irma, “Mujeres trabajadoras en América latina: México, Chile y Brasil”, Plaza y Valdés Editores, Universidad Obrera de México.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Mc Graw-Hill.
4. Coriat, Benjamín, “El taller y el cronómetro”, Siglo XXI editores.
5. Coriat, Benjamín, “El taller y el robot”, Siglo XXI editores.
6. Coriat, Benjamín, “Pensar al revés”, Siglo XXI editores.
7. Dobb, Maurice, “Teorías del valor y de la distribución desde Adam Smith: ideología y teoría económica”, Siglo XXI editores.
8. Engels, Federico, “La situación de la clase obrera en Inglaterra”, Editorial Futuro, Buenos Aires, Argentina.
9. Friedman, Milton, “Libertad de elegir: hacia un nuevo liberalismo económico”, ed. Grijalbo.
10. Gomezperalta Damiron, Manuel, “La revolución laboral”, Plaza y Valdés editores.
11. Híjar Serrano, Alberto, “Introducción al neoliberalismo”, Editorial Itaca,.
12. J. Lescas, Raúl, Coordinador, “Reforma laboral: el debate”, ediciones ¡UNIOS!, 1998.

13. Keynes, J. M. "Teoría general de la ocupación el interés y el dinero", Fondo de Cultura Económica.
14. Lafargue, Paul, "El derecho a la pereza", Editorial Grijalbo.
15. Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa.
16. Marini, Ruy Mauro, "Dialéctica de la dependencia", Ediciones Era.
17. Marx, Carlos, "Manuscritos económico-filosóficos de 1844, Ediciones de cultura popular.
18. Marx, Carlos, "Salario, precio y ganancia", Ediciones en lenguas extranjeras.
19. Marx, Carlos, "Trabajo productivo y trabajo improductivo", Ediciones roca.
20. Marx, Carlos, "El capital, libro I, Capítulo VI inédito", Siglo XXI editores.
21. Marx, Carlos, "La tecnología del capital: Subsunción formal y subsunción real del proceso de trabajo al proceso de valorización", (extractos del manuscrito 1861-1863, selección y traducción de Bolívar Echeverría)
22. Marx, Carlos, "Crítica del programa de Gotha", Obras escogidas en dos tomos, Editorial progreso.
23. Marx, Carlos, "El Capital: Crítica de la Economía Política", Libro primero: "El proceso de producción de capital", Siglo XXI editores.
24. Marx, Carlos, "El Capital: Crítica de la Economía Política", Libro segundo: "El proceso de circulación del capital", Siglo XXI editores.
25. Marx, Carlos, "El Capital: Crítica de la economía política", Libro tercero: "El proceso global de la producción capitalista", Siglo XXI editores.

26. Mora Zebadúa, Héctor, y, Palacio Muñoz Víctor, “La indigestión de Gargantúa y Pantagruel: La explotación del trabajo. La rebelión de los trabajadores”, Derechos Reservados: Asamblea Nacional de Trabajadores, revista Al Filo, Cultura, Trabajo y Democracia, A. C. Primera edición, año 2006.
27. Ochoa Camposeco, Víctor Manuel, Diputado Federal (coordinador del texto), “Análisis del proyecto Abascal de reforma de la ley federal del trabajo”, grupo parlamentario del PRD, cámara de diputados / LVIII legislatura, congreso de la unión.
28. Ortega, Max, y, Solís de Alba, Ana Alicia, “Neoliberalismo y Reforma de la legislación laboral”, Universidad Obrera de México, Primera edición, octubre de 2004.
29. Ortega, Max, “Neoliberalismo y privatizaciones”, Revista LUX, Sindicato Mexicano de Electricistas, #512, octubre de 2001.
30. Ortega, Max, “Neoliberalismo y lucha sindical 1982-1992”, CENCOS/CRT/MCCCLP, México, 1995.
31. Ortega, Max, “Neoliberalismo y privatizaciones”, Revista LUX, Sindicato Mexicano de Electricistas, #513, noviembre de 2001.
32. Ortega, Max, “Política laboral foxista: primeros resultados”, Revista trabajadores, Universidad Obrera de México, #27, noviembre-diciembre de 2001.
33. Ortega, Max, “Abascal y la reforma de la legislación laboral”, Revista trabajadores, Universidad Obrera de México, #30, mayo-junio de 2002.

34. Ortega, Max, “¡No a la reforma neoliberal!”, ponencia presentada en la biblioteca nacional, en reunión organizada por trabajadoras y trabajadores del STUNAM, el 21 de enero de 2003, en la UNAM.
35. Ricardo, David, “Principios de economía política y tributación”, Fondo de Cultura Económica.
36. Rubin, Isaac Illich, “Ensayo sobre la teoría marxista del valor”, ediciones pasado y presente.
37. Stiglitz, Joseph, “La economía del sector público”, Antoni Bosch edito.
38. Valenzuela Feijóo, José, “¿qué es un patrón de acumulación de capital?”, UNAM, Facultad de Economía, primera edición: 1990.
39. Valenzuela Feijóo, José, “Crítica del modelo neoliberal: El FMI y el cambio estructural”, UNAM, Facultad de Economía, Primera edición: 1991
40. Valenzuela Feijóo, José, “México 2006: ¿una crisis mayor?”, CEDA, Cuarta edición: 2006.